



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0620 DE

(18 MAR 2016)

Por medio de la cual se declara desierto el Concurso de Méritos Abierto convocado para proveer algunas vacantes ofertadas mediante la Resolución 2996 de 30 de octubre de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y 125; las Leyes 30 de 1992, artículo 57; 805 de 2003, artículo 16; Ley 909 de 2004, artículo 3, 27 y s.s; el Acuerdo 02 de 2012 artículo 91 y 120; las Resoluciones 2996 artículo 36, 3022, 3202 de 2015 y 0609 del 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, consagra la autonomía universitaria conforme a la cual los entes universitarios autónomos del orden nacional, tienen la facultad de autorregulación normativa, administrativa, financiera y funcional para el ejercicio de sus funciones misionales.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a estos cargos y el ascenso en los mismos se hará previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley o los reglamentos para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en su artículo 57 consagra que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo a la citada ley.

Que la Ley 805 de abril 11 de 2003 "Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada", en su artículo 16 expresa: "El régimen del personal administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada que expida el Consejo Superior deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia los derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario y estará basado en criterios de selección e ingreso, y promoción por concurso, y evaluación sistemática y periódica.

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones" en el numeral 2 del artículo 3 – campo de aplicación de la ley, consagra: "las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, igualmente, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como: - Entes universitarios autónomos..."

Que el Acuerdo 02 de 2012 "Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada" en el artículo 91 establece: "La carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, es un sistema especial y técnico de la administración de personal, creado con el objeto de ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso, la estabilidad y ascenso a los empleos, así como proveer de manera reglada, la forma de retiro de la misma".

Que el Acuerdo 02 de 2012 en el artículo 120 establece: "el concurso deberá declararse desierto mediante Resolución motivada, en los siguientes casos: 1. Cuando en el concurso cerrado de promoción o ascenso, el número de aspirantes inscritos y admitidos no sea superior a uno (1) en cada cargo por concursar. 2. Cuando en el concurso abierto de ingreso, el número de aspirantes inscritos no sea superior a tres (3) en cada cargo por concursar o cuando el número de aspirantes admitidos no sea superior a uno (1) año en cada cargo por concursar. 3. Cuando ningún concursante hubiere superado la prueba eliminatoria. 4. Cuando en un concurso, se hubiere probado la filtración, conocimiento o fraude del contenido de la prueba escrita por los aspirantes, con anticipación a su aplicación".

Que mediante Resolución 2996 del 30 de octubre de 2015 la Universidad Militar Nueva Granada convocó y reglamentó un Concurso de Méritos Abierto para proveer veinte (20) vacantes definitivas en cargos asistenciales de Secretario, Secretario Ejecutivo, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Servicios Generales y Operario Calificado pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria ASA-001 de 2015.

Que la Universidad Militar Nueva Granada mediante Resolución 3022 del 06 de noviembre de 2015, aclara unos artículos de las Resoluciones 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001 y 3002 de 2015 mediante las cuales se reglamentó y convocó unos concursos de Merito Abiertos y Cerrados de Promoción y Ascenso para proveer en forma definitiva cargos vacantes pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Universidad Militar Nueva Granada mediante Resolución 3202 de 18 de noviembre de 2015, modifica parcialmente y aclaran unos artículos de las Resoluciones 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001 y 3022 de 2015 mediante las cuales se reglamentan y convocan unos Concursos de Merito Abierto y Cerrado de Promoción o Ascenso para proveer en forma definitiva cargos vacantes pertenecientes al Sistema de Carrera Administra de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, surtió el proceso de selección en los términos de la citada Resolución, con el fin de proveer los cargos convocados a concurso.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, no es posible conformar la lista de elegibles, con once (11) de las veinte (20) vacantes ofertadas en el concurso, puesto que los aspirantes no obtuvieron, al término de proceso de evaluación, el puntaje mínimo señalado en el artículo 36 de la Resolución 2996 del 30 de octubre de 2015, esto es "cuyo puntaje final acumulado sea igual o mayor a setenta (70) punto cero, en una escala de cero (0) a cien (100)", razón por la cual es necesario proceder a declarar DESIERTO EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO, respecto de once cargos, de conformidad con la especificidad que hará en la parte resolutive de la presente determinación.

Mediante Resolución Rectoral independiente, se conformará la lista de elegibles respecto de los nueve (9) participantes que reunieron y/o superaron el puntaje mínimo requerido, como aprobatorio del concurso.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el concurso de méritos convocado para proveer once (11) vacantes pertenecientes a los veinte (20) empleos ofertados en la Resolución 2996 del 30 de octubre de 2015, que se relacionan a continuación:

NIVEL ASISTENCIAL

CONSECUTIVO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	DEPENDENCIA	CODIGO Y GRADO
1	SECRETARIO EJECUTIVO	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	4210-17
2	SECRETARIO EJECUTIVO	DIVISION DE SERVICIOS GENERALES	4210-17
3	SECRETARIO	FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES	4178-12
4	SECRETARIO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	4178-12
5	SECRETARIO	DIVISION DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	4178-12
6	SECRETARIO	DIVISION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	4178-12
7	SECRETARIO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	4178-12
8	SECRETARIO	DIVISION DE CONTRATACION	4178-12
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIVISION DE RECURSOS EDUCATIVOS	4044-14
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIVISION DE RECURSOS EDUCATIVOS	4044-14
11	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CAMPUS	4064-07

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 120 del Acuerdo No 02, deberá hacerse nueva convocatoria dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la ejecutoria de la presente determinación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada y en lugar visible de acceso público de esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

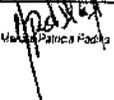
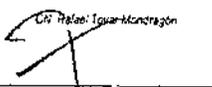
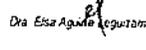
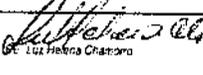
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 MAR. 2016.



Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURAN**
Rector *rd*

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró:	Revisó: Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vlc. Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFAJUR	Representantes Carrera y Personal Administrativo
 Vlc. Patricia Rada	 Dra. Martha Betanz Tovar Zambrano	 C/ Rafael Igua-Montenegro	 Dra. Elsa Aguado Leguizamón	 C/ Luz Helena Charro